



Oficio N° 140-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 38-2013

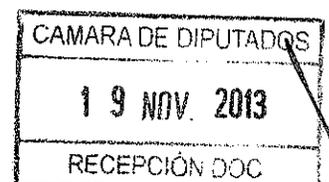
Antecedente: Boletín N° 9106-07.

Santiago, 19 de noviembre de 2013.

Por Oficio N° 10.925, de 12 de septiembre del año en curso, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicitó la opinión de esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, en relación con la competencia de los juzgados de letras con asiento en las comunas de Nueva Imperial y Tolón, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 15 del mes en curso, presidida por el subrogante señor Nibaldo Segura Peña y con la asistencia de los Ministros señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducumunn, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar, Lamberto Cisternas Rocha y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz y suplente señor Alfredo Pfeiffer Richter, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

**AL SEÑOR PRESIDENTE
EDMUNDO ELUCHANS URENDA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO**





"Santiago, quince de noviembre de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 10.925, de 12 de septiembre del año en curso, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicitó la opinión de esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, en relación con la competencia de los juzgados de letras con asiento en las comunas de Nueva Imperial y Toltén, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La iniciativa legal plantea restar de la competencia que posee el Juzgado de Letras de Nueva Imperial la comuna de Teodoro Schmidt, entregándosela al Juzgado de Letras y Garantía de Toltén, para lo cual modifica la citada norma del Código Orgánico.

Se sostiene que con ello se soluciona el problema de acceso a la justicia que tienen los habitantes de Teodoro Schmidt que se produce por el distanciamiento y la precaria locomoción colectiva existente entre esa comuna y la de Nueva Imperial, las que se ubican a unos 50 ó 60 kilómetros de distancia y poseen un servicio de locomoción pública que transita sólo una vez al día.

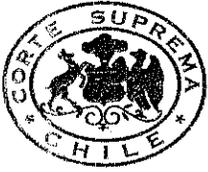
Muy diferente es la situación entre las comunas de Teodoro Schmidt y Toltén, que están separadas por una distancia no superior a los 30 kilómetros y que además cuentan con una mejor locomoción pública que las conecta.

Lo descrito, para los legisladores, hace lógico que se entregue al Tribunal de Letras y Garantía de Toltén la competencia territorial para conocer de las causas civiles y penales que se susciten en la comuna de Teodoro Schmidt.

Segundo: Que el proyecto de ley contempla un artículo único del siguiente tenor:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, en los siguientes sentidos:

- a) *Reemplázase la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Nueva Imperial, con competencia sobre las comunas de Nueva imperial, Chol Chol y Teodoro Schmidt", por la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Nueva Imperial, con competencia sobre las comunas de Nueva imperial y Chol Chol".*
- b) *Reemplázase la oración "Un juzgado con asiento en la comuna de Toltén, con competencia sobre la misma comuna" por la oración "Un juzgado con asiento*



en la comuna de Toltén, con competencia sobre las comunas de Toltén y Teodoro Schmidt".

La modificación propuesta traspasa la competencia que posee el Juzgado de Letras de Nueva Imperial sobre la comuna de Teodoro Schmidt al Juzgado de Letras y Garantía de Toltén.

Pues bien, en Nueva Imperial existen dos tribunales, uno con competencia común y otro de garantía, ambos competentes sobre la comuna de Teodoro Schmidt. Por ello, el artículo 36 del Código consigna la existencia de un Juzgado de Letras y el artículo 16, la de un Juzgado de Garantía.

En consecuencia, si se concretara la modificación en los términos establecidos, esto es, sólo modificando el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, el Juzgado de Letras y Garantía de Toltén sólo conocería de los asuntos civiles de Teodoro Schmidt, pero no de los asuntos penales, debido a que la iniciativa nada dice del artículo 16 del Código.

Para generar los efectos deseados, a saber, que los habitantes de Teodoro Schmidt tengan un mejor acceso a la justicia, se requiere modificar también el artículo 16. De este modo, el Tribunal de Letras y Garantía de Toltén estaría habilitado para conocer de todos los asuntos que aconteciesen en Teodoro Schmidt.

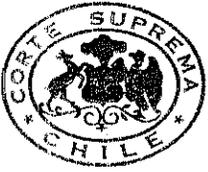
Tercero: Que, en razón de lo expuesto, en opinión de la Corte Suprema no existen inconvenientes orgánicos para la modificación propuesta. Sin embargo, es necesario complementarla en los siguientes aspectos:

a) para que cumpla con los fines perseguidos, debe incluirse una modificación al artículo 16 del Código Orgánico de Tribunales, permitiendo de esta forma traspasar al tribunal de Toltén la competencia del Juzgado de Garantía de Nueva Imperial.

b) se sugiere incorporar una norma transitoria que considere que los procesos judiciales ya iniciados en los tribunales de Nueva Imperial sigan conociéndose por dichos juzgados.

c) habría que considerar la creación de dos cargos de oficial cuarto, para hacer frente al aumento de la carga de trabajo en el Juzgado de Toltén, acorde a lo informado por la Corte de Apelaciones de Temuco y la Corporación Administrativa del Poder Judicial,

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la

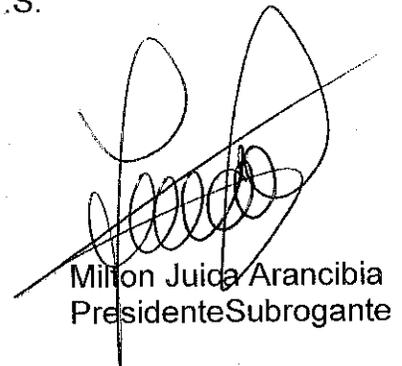


Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se **acuerda informar** el proyecto de ley que modifica el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, en relación con la competencia de los juzgados de letras con asiento en las comunas de Nueva Imperial y Toltén, en los términos precedentemente expuestos.

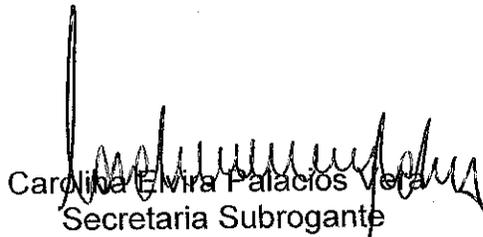
Oficiese.

PL-38-2013.”

Saluda atentamente a V.S.



Milton Juica Arancibia
Presidente Subrogante



Carolina Elvira Palacios Vera
Secretaria Subrogante